



## Comunidad de Madrid

### ANEXO III

#### BAREMO TÉCNICO ESPECIALISTA I, PERITO CALÍGRAFO

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- 1.-En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- 2.-En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- 3.- En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.
- 4.- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

##### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional que se hacen constar en este Anexo III de la presente convocatoria, en la forma y términos que se indican a continuación:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas:  
Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado:  
Copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que constarán, expresamente, los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.



## Comunidad de Madrid

### **B) MÉRITOS ACADÉMICOS**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos .

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes, 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses, 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

### **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos académicos que se hacen constar en este Anexo III se aportará mediante la presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se presenten, con indicación del número de horas de duración, salvo en aquellos cursos cuya duración venga establecida en créditos, en cuyo caso deberá acreditarse la equivalencia de los mismos en horas/meses, a través de documento oficial (copia compulsada) en el que conste dicho extremo, sin perjuicio de lo ya señalado en la base 3.2 de la presente convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.